



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00495-00**

En atención a las documentales obrantes a folios 32 y 34 y 42 a 49, téngase por notificados por aviso a los ejecutados Carlos Eduardo Cubillos Villamil y la Sociedad Mangueras y Tapetes Limitada, quienes dentro de la oportunidad concedida no contestaron la demanda ni formularon medios exceptivos.

Así las cosas, en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar auto conforme al artículo 440 del C. G. del P.

En la presente acción, se libró mandamiento de pago conforme se dispuso en auto adiado 3 de septiembre de 2019.¹

Consta en auto de la misma fecha, que el extremo ejecutado se notificó sin que dentro del término legal haya pagado, ni formulado medios exceptivos.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

¹ Folio 19

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de **\$8.278.400.00.** Tásense

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-2-

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 054 hoy 29 de septiembre de 2020, a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53dd011a6f80c5cf6c712ecddca9cc0dd1b84a70b6f1c3144800f5f04b76d2a4

